

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001356 (UT/22/01262)

# Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

## Contenido

1. At	tención de la solicitud	2
A.	Cuáles son los datos de su solicitud	2
B.	Qué hicimos para atender su solicitud	3
2. A	cciones del CT	4
A.	Competencia	4
B.	Análisis de la clasificación	4
C.	Consideraciones del CT	23
D.	Orientación a la persona solicitante	35
E.	Fundamento legal	36
F.	Modalidad de entrega	36
G.	Qué hacer en caso de inconformidad	41
Н	Determinación	41



#### 1. Atención de la solicitud

## A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante: José Ramón Enríquez
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información: 13 de mayo de 2022
- c. Medio de ingreso: Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT: 330031422001356e. Folio interno asignado: UT/22/01262
- f. Información solicitada:

"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- · Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- ·Participación de mujeres como aspirante
- •N umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación



- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Dicha información se solicita desagregada temporalmente por año de tal forma que sea posible identificar si las características del proceso de elección / designación, el número o composición y actividades que realiza cada cargo cambian en el tiempo en un mismo municipio. Se solicita que la información comprenda todos los periodos de tiempo del que se disponga, incluyendo todos los años disponibles en el siglo XX. Asimismo, se solicita que se incluya el nombre de la entidad y municipio para identificar de manera única a cada municipio. Finalmente, se solicita se adjunte cualquier otra información relevante relacionada y que no haya sido mencionada en la presente solicitud." (Sic)

# B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), Dirección del Secretariado (DS), Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND) y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

	ÓRGANOS CENTRALES					
Con- sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información	
1.	DEPPP	16/05/2022 Dentro del plazo	18/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEPPP/DAGTJ/278/ 2022	Incompetencia para atender la solicitud con orientación	
2.	DEOE	16/05/2022 Dentro del plazo	17/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEOE/UT/0283/2022	Incompetencia para atender la solicitud con orientación	
3.	DECEYEC	07/06/2022 Dentro del plazo	07/06/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia para atender la solicitud y máxima publicidad	



	ÓRGANOS CENTRALES					
Con- sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información	
4.	DS	16/05/2022 Dentro del plazo	23/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DAA/213/2022	Incompetencia para atender la solicitud y máxima publicidad	
5.	UTIGyND	16/05/2022 Dentro del plazo	27/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia para atender la solicitud	
6.	UTVOPL	16/05/2022 Dentro del plazo	18/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia para atender la solicitud y máxima publicidad	
Fecha (	de gestión más re	eciente: 07/06/202	22			

#### 2. Acciones del CT

El 07 de junio de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

#### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (incompetencia) para contar con la información, por lo que el CT verificó que la manifestación contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



## A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente:

"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEPPP	Incompetencia	Si. El área señaló que, no es competente para dar respuesta, respecto a los métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada	párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  • Artículo 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres, toda vez que dicha información no se encuentra contemplada dentro de las atribuciones.	131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
		Ello ya que si bien el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y	Información Pública." (Sic)



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		comunidades indígenas a la	
		libre autodeterminación, y,	
		en consecuencia a la	
		autonomía para, entre otras	
		cosas, elegir conforme a	
		normas, procedimientos y	
		prácticas tradicionales a las	
		autoridades y	
		representantes para el	
		ejercicio de sus propias	
		formas de gobierno, por lo	
		que en los procedimientos	
		de selección de miembros	
		de la dirección ejecutiva de	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		sistemas normativos indígenas, no existe intervención alguna de la autoridad electoral.	
		Asimismo, el artículo 41, fracción V, apartado C de la CPEUM, se establece que: "en las entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales"	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Por tanto, son los organismos, la instancia con atribuciones para llevar a cabo el seguimiento de los órganos normativos indígenas.	
	Orientación	Si. El área señaló que, sugiere al solicitante consultar al Organismo Público Local de la entidad federativa de su interés, a efecto de que puedan dar respuesta a su petición, en	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		el ámbito de sus respectivas atribuciones.	
DEOE	Incompetencia	Si. El área señaló que, no es competente para atender la presente solicitud, toda vez que de la revisión a los artículos 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral	Sí, el área señala que: "Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I. Artículo 4, 18, 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 56 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		(RIINE), no encontró atribución alguna de contar con la información solicitada.	<ul> <li>Artículo 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> <li>Artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto</li> </ul>
	Orientación	Si. El área señaló que, sugiere, turnar la solicitud al Organismo Público Local de Oaxaca (IEEPCO), quien podría tener la información solicitada.	Nacional Electoral.  • Artículo 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DECEYEC	Incompetencia	Si. El área señaló que, no es de su competencia la generación de estadística, información o materiales del área o institución que denomina como dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas.	Sí, el área señala que: "58 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49 del Reglamento Interior" (Sic)
	Máxima Publicidad	Si. El área señaló que, el solicitante puede consultar la información de los estudios censales y sus bases que muestran, de	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		forma interactiva, datos de participación y abstencionismo en las elecciones federales de 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021. Además, es posible desagregar la información por entidad, distrito federal, distrito local, municipio, sexo, edad, referente indígena, así como por secciones urbanas, rurales o mixtas.	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Asimismo, pone a disposición lo siguiente:	
		<ul> <li>Material editorial de este Instituto.</li> <li>El Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil, en la que podrá encontrar materiales de apoyo que utilizan las Organizaciones para la</li> </ul>	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		implementación de sus proyectos y demás información histórica	
DS	Incompetencia	Si. El área señaló que, no advierte atribuciones para resguardar documentación relacionada con la integración de autoridades electas mediante el sistema de usos y costumbres; por lo que no cuenta con la	Sí, el área señala que: "artículos 28, numeral 10 y 29, párrafo 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, del Reglamento Interior de este Instituto." (Sic)



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		información en los términos requeridos por el solicitante, motivo por el cual considera que existe una incompetencia no evidente.	
		Asimismo, señala que el artículo 2 párrafo cuarto apartado A párrafo I de la CPEUM establece:	
		"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	
		Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.  ()"	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		No obstante; de conformidad con el artículo 41 base V apartado C del ordenamiento en cita "En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- •Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		siguientes materias:" por lo que estos órganos podrían contar con alguna información que resultara de utilidad para el solicitante.	
	Máxima Publicidad	Si. El área señaló que, pone a disposición mediante liga electrónica la Versión Estenográfica de la Intervención del Consejero del Instituto Nacional Electoral, José Martín	



"Por medio de la presente, solicito información sobre métodos de selección de miembros de la dirección ejecutiva de sistemas normativos indígenas (o el cuerpo colegiado equivalente electo o designado mediante el sistema de usos y costumbres) por cada municipio regido por sistemas normativos indígenas o usos y costumbres. En particular, solicito información sobre:

- Fecha de elección/designación
- •Numero y tipo de cargos a elegir
- •Duración de cada cargo
- •Sistema de cargos (por ejemplo, si es que hay cargos religiosos)
- •Autoridad electoral (tipo y composición)
- •Procedimiento de elección / designación
- •Método en el que se expresan intenciones de participar en la elección / designación
- Método de elección / designación
- •Estatutos electorales (si aplica)
- •Requisitos para que un miembro de la comunidad pueda ser electo (por ejemplo, lengua, edad, situación penal, cargo religioso)
- •Participación de mujeres como votante
- •Participación de mujeres como aspirante
- •N´umero de votantes que participan en la elección / designación
- •N´umero de aspirantes que participan en la elección / designación
- •Descripción de las actividades de cada cargo
- •Jerarquía y transición entre cargos

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Fernando Faz Mora, en la conferencia virtual ¿qué son y cómo funcionan los usos y costumbres de los pueblos indígenas?, en el marco de la segunda edición de los foros #ine incluyente.	



LITICAND	Incompotoncia	C: El áron noñolá	Cí al área cañala qua: "Artícula 70
UTIGyND	Incompetencia	Si. El área señaló que, declara que el sentido de su respuesta es de incompetencia; dado que no cuenta con atribuciones para el análisis y seguimiento de los métodos de selección o procesos de elección para cargos de dirección ejecutiva en los términos que se establecen en los denominados sistemas normativos indígenas.	Sí, el área señala que: "Artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 29, párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Artículos 1, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)
UTVOPL	Incompetencia	Si. El área señaló que, la Unidad Técnica de Vinculación no es la instancia competente para atender dicha solicitud de acuerdo a sus atribuciones.	Sí, el área señala que: "artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 60, numeral
	Máxima Publicidad	Si. El área señaló que, hace de conocimiento de la solicitante la dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 Organismos Públicos Locales, los cuales son las instancias responsables que podrían contar con la información materia de la presente Solicitud.	1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 73, párrafo 1, incisos a) e I) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral" (Sic)



#### C. Consideraciones del CT

# Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisada la respuesta de las áreas **DEPPP**, **DEOE**, **DECEYEC**, **DS**, **UTIGYND** y **UTVOPL**, indicaron que la información solicitada corresponde al ámbito local y no forman parte, o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

El artículo 2 párrafo cuarto apartado A párrafo I de la CPEUM establece lo siguiente:

"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

- A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

*(...)*"

Asimismo, el artículo 41, fracción V, apartado C de la CPEUM, establece que:

"en las entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales"

En suma, en ese sentido, se analizarán las atribuciones instadas en Ley y en la reglamentación aplicable, como lo es el artículo 55, 56, 58 y 60 de la LGIPE, así como los artículos 46, 47, 49, 68, 70 y 73 del RIINE.

#### **LGIPE**

#### "Artículo 55.

1. La **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos** tiene las siguientes atribuciones:



- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal; g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;
- I) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y
- o) Las demás que le confiera esta Ley."



#### "Artículo 56.

- 1. La **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** tiene las siguientes atribuciones: a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;
- b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General;
- c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral:
- e) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar:
- f) Llevar la estadística de las elecciones federales;
- g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral; h) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y
- i) Las demás que le confiera esta Ley." (Sic)

#### "Artículo 58.

- 1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:
- a) Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas;
- b) Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía;
- c) Vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se refieren los dos incisos anteriores;
- d) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;
- e) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral;
- f) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;
- g) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- h) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar;
- i) Asistir a las sesiones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica sólo con derecho de voz;
- j) Diseñar y proponer campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de delitos electorales;
- k) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia, y
- I) Las demás que le confiera esta Ley." (Sic)



#### "Artículo 60.

- 1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:
- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales:
- b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales; f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;
- g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable; i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y
- j) Las demás que le confiera esta Ley."

#### RIINE

#### "Artículo 46.

- **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:
- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- **c)** Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará
- el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- **d)** Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral
- y el Reglamento específico:
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los



partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el proyecto de resolución que se someterá al Consejo;

- f) Llevar a cabo las acciones conducentes para la sustanciación de las impugnaciones a las modificaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales, establecidas en la Constitución y demás disposiciones aplicables;
- **g)** Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos

independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;

- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidatos independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;
- i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;
- j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;
- **k)** Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;
- I) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;
- **m)** Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;
- **n)** Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;
- **o)** Revisar la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto a la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna;
- **p)** Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable;



- **q)** Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;
- r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;
- **s)** Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;
- t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas; de los candidatos a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- **u)** Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;
- v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales, y
- **w)** Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.

#### Artículo 47.

- **1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:
- **a)** Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales;
- **b)** Apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales:
- **c)** Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;
- **d)** Supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto;
- e) Autorizar el programa de visitas de supervisión a las Juntas Locales y Distritales;
- f) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta;
- **g)** Supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan:
- **h)** Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva;



- i) Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales;
- *j)* Elaborar un catálogo de los Acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta, cuya observancia corresponda a la Dirección;
- **k)** Supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas;
- I) Recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral;
- **m)** Elaborar el programa calendarizado de actividades y eventos en materia de organización electoral, relacionados con el Proceso Electoral Federal y la consulta popular;
- **n)** Diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;
- **o)** Elaborar la propuesta de lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales;
- **p)** Elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución;
- **q)** Elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;
- **r)** Proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares;
- s) Elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares, y
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

#### "Artículo 49.

- 1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**:
- **a)** Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales;
- **b)** Planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales;
- **c)** Presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y

vigilar su ejecución;

- **d)** Evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección, tanto en el nivel central como en los niveles delegacional y subdelegacional;
- **e)** Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal;
- f) Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico

que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica;



- **g)** Diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;
- **h)** Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- i) Coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada;
- j) Diseñar, proponer e implementar campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales:
- **k)** Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el envío de los materiales audiovisuales correspondientes a la campaña institucional para su difusión oportuna;
- I) Asesorar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales en el diseño de sus programas de capacitación electoral y educación cívica, cuando así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la Ley Electoral;
- **m)** Proponer al Secretario Éjecutivo la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias;
- **n)** Identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática;
- **o)** Diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;
- **p)** Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral;
- q) Planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática;
- **r)** Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica, o a través de un representante;
- **s)** Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;
- t) Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía;
- u) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;



- v) Diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional, y
- w) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 2. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores en estrecha coordinación con la dirección del ramo.
- 3. Respecto de la coordinación referida en el numeral anterior se tomará en cuenta lo que al efecto establezca el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores que emita el Consejo General.

#### Artículo 68.

- 1. La **Dirección del Secretariado** estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Supervisar y verificar que las disposiciones legales, normas, políticas, criterios, lineamientos y metodología aprobada para la coordinación, control y gestión de los recursos, se cumplan en las áreas bajo su adscripción;
- b) Coordinar la preparación y distribución de la documentación en medio digital o bien, a petición de algún integrante del Consejo o de la Junta en medio electrónico para las sesiones de dichos órganos colegiados;
- c) Coordinar y supervisar el apoyo técnico y logístico para la celebración de las sesiones del Consejo y de la Junta; así como de los eventos que se celebren en las instalaciones del Instituto y fuera al mismo;
- d) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo y de la Junta;
- e) Coordinar la integración de la información sobre los asuntos que trate el Secretario Ejecutivo en las sesiones y llevar el seguimiento sobre su cumplimiento;
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la colaboración que éste brinde a las tareas de las Comisiones, respecto de la elaboración de las versiones estenográficas, o de información vinculada con las sesiones del Consejo y la Junta;
- g) Coordinar la elaboración de las versiones estenográficas y de las actas del Consejo y de la Junta;
- h) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones de la Junta;
- i) Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales;
- j) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la coordinación y supervisión de la función de la Oficialía Electoral;
- k) Certificar documentos, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte del Secretario Ejecutivo;
- I) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los informes trimestrales y anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta;
- m) Sistematizar los asuntos contenidos en los informes de los órganos locales y distritales y la integración del informe respectivo;
- n) Elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva;



- o) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo y del archivo de la Junta;
- p) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;
- q) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo;

Los Acuerdos y Resoluciones, deberá turnarlos a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento;

- r) Remitir a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para la publicación en las páginas de Internet e Intranet del Instituto, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo a fin de ponerlos a disposición de los órganos locales y distritales del Instituto para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Dicha difusión en ningún caso surtirá efectos iurídicos:
- s) Asignar a los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo y la Junta, una clave de control e identificación, formada con el número arábigo progresivo que corresponda, seguido por el año de su aprobación;
- t) Atender la solicitudes de información de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información Pública vinculados con documentación aprobada por el Consejo y la Junta;
- u) Apoyar al Secretario Ejecutivo en las gestiones necesarias para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo y la Junta en el Diario Oficial de la Federación; así como respecto de documentación generada por otros órganos del Instituto con excepción del OIC;
- v) Participar en el Comité de Gestión y Publicación Electrónica o a través de un representante, y
- w) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- 2. A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las actas derivadas de la misma." (Sic)

#### "Artículo 70.

- 1. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de esta Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente;
- b) Proponer a la Presidencia del Consejo General, para su aprobación por la Junta y el Consejo, la Política Institucional en materia de igualdad de género



y no discriminación para el Instituto, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales;

- c) Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos de no discriminación y en materia de igualdad de género, con base en la Política Institucional; d) Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad de género y no discriminación para el Instituto;
- e) Integrar al modelo de planeación y visión estratégica institucional la perspectiva de género y no discriminación, con la supervisión y colaboración de la Secretaría Ejecutiva; f) Proponer a la Junta las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género y no discriminación en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto, para su presentación al Consejo;
- g) Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles;
- h) Dar seguimiento y analizar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación, para apoyar la toma oportuna de decisiones, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva;
- i) Integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta y al Consejo, respectivamente;
- j) Asesorar a la Junta y al Consejo para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en sus Resoluciones y Acuerdos;
- k) Propiciar espacios laborales libres de violencia al atender las responsabilidades que correspondan del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;
- I) Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de género y no discriminación por parte del Instituto, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano;
- m) Divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, para concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos, y
- n) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables." (Sic)

#### Artículo 73

- **1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales** estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:
- a) Coadyuvar con la Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los



Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;

- b) Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;
- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;
- d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;
- e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;
- f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;
- h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;
- j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;
- k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;
- I) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;
- m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales:
- n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y



o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables." (Sic)

La misma legislación y reglamentación establecen las atribuciones con las que cuentan las áreas **DEPPP**, **DEOE**, **DECEYEC**, **DS**, **UTIGYND** y **UTVOPL**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada.

Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), se inserta para su pronta apreciación:

"La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

#### **Expedientes**

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

**RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez." (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 1 de junio de 2022 (17:30 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "Vigente", sin referencia alguna de "Interrumpido", por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser materia de revisión de otro sujeto obligado; en concreto, del Organismo Público Local de Oaxaca (IEEPCO) o bien, de los Organismos Públicos Locales Electorales de la entidad federativa de su interés.

En ese tenor, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas.

## D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podría ser competencia del del Organismo Público Local de Oaxaca (IEEPCO) o bien de los Organismos Públicos Locales Electorales



de le entidad federativa de su interés, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:



http://www.plataformadetransparencia.org.mx/

# E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 30 y 41, fracción V apartado C de la CPEUM; 1, 4, 19, 44, fracciones II y III, 138, 139, 144, 145 de la LGTAIP; 55, 56, 58 y 60 de la LGIPE; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33, 65, fracciones II y III, 141, 143, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 46, 47, 49, 68, 70 y 73 del RIINE; 4, 20, 23, 28, numeral 10 y 29, numeral 3, fracción VII; 32, 34 párrafos 2 y 3, 36, párrafo 4, 37, 38 del Reglamento.

# F. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.

Los archivos señalados en los puntos 1 a 11 le será remitidos a través de PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas la ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.



## **CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN**

#### **DEPPP**

 Oficio de respuesta INE/DEPPP/DAGTJ/278/2022, mediante 1 archivo electrónico.

#### DEOE

2. Oficio de respuesta INE/DEOE/UT/0283/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### **DECEYEC**

- 3. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- información de los estudios censales y sus bases que muestran, de forma interactiva, datos de participación y abstencionismo en las elecciones federales de 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021, mediante 1 liga electrónica
- 5. Material editorial de este Instituto, mediante 1 liga electrónica

https://ine.mx/cuadernos-divulgacion-la-cultura-democratica/

## Tipo de la Información



6. El Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil, en la que podrá encontrar materiales de apoyo que utilizan las Organizaciones para la implementación de sus proyectos y demás información histórica, mediante 1 liga electrónica

https://ine.mx/programa-nacional-de-impulso-a-laparticipacion-politica-de-mujeres-a-traves-de-organizacionesde-la-sociedad-civil-2022/





#### DS

- 7. Oficio de respuesta INE/DAA/213/2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 8. Versión Estenográfica de la Intervención del Consejero del Instituto Nacional Electoral, José Martín Fernando Faz Mora, mediante 1 liga electrónica.

https://centralelectoral.ine.mx/2021/03/12/intervencion-de-martin-faz-en-la-conferencia-que-son-y-como-funcionan-los-usos-y-costumbres-de-los-pueblos-indigenas/



#### **UTIGyND**

9. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

#### UTVOPL

- 10. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- 11. Dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 Organismos Públicos Locales, mediante 1 liga electrónica.

https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/





# Formato disponible

- 6 archivos electrónicos
- 5 liga electrónica

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT.

**Archivos electrónicos. -** La información puesta a disposición en los puntos 1 a 11 será remitida mediante PNT.

#### Modalidades alternativas:

**Modalidad en CD. –** Si así lo desea se pone a disposición en 1 CD con la misma información que se enviará a través de la PNT y el correo electrónico, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

# Modalidad de Entrega

**Modalidad de entrega alternativa. -** No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:



1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-



- 2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx
- 3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

#### Consulta Directa:

- 1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición. Datos de contacto para agendar cita:
  - Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
  - Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs. 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición.

# Cuota de recuperación

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.



	No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT.
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.  Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.  Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).  Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2022.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

## G. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

#### H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública**. Se pone a disposición la información considerada como pública.



**Segundo. Incompetencia.** Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP, DEOE, DECEYEC, DS, UTIGYND y UTVOPL.** 

**Tercero. Orientación**. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al del Organismo Público Local de Oaxaca (IEEPCO) o bien, a los Organismos Públicos Locales Electorales de le entidad federativa de su interés, siendo dicho sujeto obligado quien podría contar con la información referente a su solicitud.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEPPP**, **DEOE**, **DECEYEC**, **DS**, **UTIGYND** y **UTVOPL** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del CT del INE.

	Inclúyase la H	oja de Firmas debidamente formalizada
Autorizó: SI MV	Supervisó: MAAR	Flahoró: AKI C

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema



Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información 330031422001356 (UT/22/01262).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 09 de junio de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante
INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia